

RESOLUCIÓN NO. 10

01 FEB. 2002

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que los artículos 69A, 69B y 69C de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen el derecho de devolución del IVA pagado por los organismos y entidades del sector público, unidades ejecutoras de proyectos financiados mediante convenios internacionales o préstamos de gobierno a gobierno u organismos multilaterales, por sociedades y personas naturales dedicadas a actividades de exportación y por personas discapacitadas.

Que es conveniente fortalecer el régimen de desconcentración operativa de la Administración Tributaria;

Que es necesario ampliar la capacidad de acción de las diferentes dependencias de la Administración Tributaria, atribuyéndoles de las facultades que les permitan actuar con mayor eficacia;

Que el numeral 6, del **Art. 7** y **Art. 8** de la Ley No. 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, confieren la facultad y establecen el procedimiento para que la Directora General del Servicio de Rentas Internas pueda delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional,

En uso de las facultas conferidas por la Ley;

Resuelve:

Artículo Único.- Otorgar a los Directores Regionales y Provinciales del Servicio de Rentas Internas dentro del ámbito de su competencia, la facultad de conocer y resolver las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado, señalado en los artículos 69A, 69B y 69C, de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en San Francisco de Quito D.M., a 01 FEB. 2002



ECO. ELSA DE MENA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Gabriel Vivar Ampudia
Funcionario Responsable
Auditoría Tributaria